



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL N° 1041

2da. Quincena de diciembre de **2019**

Publicado, el día 12 de febrero de 2020.

SAN ISIDRO, 28 de diciembre de 2019

DECRETO NUMERO: **2340**

VISTO el artículo 11° -AGENTES DE INFORMACIÓN-, Inc. 2) de la Ordenanza Fiscal Anual 2019, y el Artículo 2° del Decreto N° 1295/2013; y

Considerando:

QUE con motivo de la designación de agentes de información fiscal, corresponde incorporar a las Administraciones de Consorcio cuyos administrados posean asiento en el Partido de San Isidro;

QUE el Artículo 7° de la Ley 14.701, dispone la Publicidad del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires;

QUE las administraciones de consorcios tienen la obligación de inscribirse en el Registro mencionado, como así también realizar la presentación de un informe con carácter de Declaración Jurada, en donde debe constar entre otros datos, el listado actualizado de los consorcios que administra;

QUE de acuerdo a lo expuesto precedentemente se solicita se tenga a bien incorporar, a los parques industriales empresariales que formen parte de un consorcio y/o conjunto inmobiliario;

QUE la información proporcionada por el Agente de Información tiene como objetivo aportar elementos que tiendan a mejorar la administración y optimizar las tareas de fiscalización tributaria en el ámbito de dominio municipal;

QUE los datos proporcionados por el Agente de Información a la Municipalidad de San Isidro serán utilizados en el ámbito de sus competencias tributarias municipales en los términos que establecidos en el Artículo 22° de la Ordenanza Fiscal;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del pertinente acto administrativo;

/...

//...

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Establecer un régimen de información respecto de los propietarios o
***** sujetos obligados –directa o indirectamente- al pago de las expensas, contribuciones para gastos y demás conceptos análogos, que deberá ser cumplido por los Agentes de información que se indican a continuación:

a) Sujetos (1.1) que agrupen o representen a los propietarios de los inmuebles componentes de una urbanización o complejo urbanístico privado, que resulten responsables de los servicios comunes y/o complementarios de dichos inmuebles. Se encuentren comprendidos entre otros, los siguientes complejos urbanísticos privados:

1- parques industriales, empresariales que formen parte de un consorcio y/o conjuntos inmobiliarios del Partido de San Isidro que el Poder Ejecutivo Municipal considere pertinente.

2- Countries,

3- Clubes de Campo

4- Clubes de Chacras

5- Barrios náuticos

b) Consorcios de propietarios de inmuebles afectados al régimen de la propiedad horizontal o administradores de inmuebles afectados al régimen de pre horizontalidad.

(1.1) Entiéndase por sujetos, a las personas físicas, sucesiones indivisas o personas jurídicas. Sociedades, empresas, fideicomisos, condominios, asociaciones, consorcios de propietarios o entidades de cualquier clase constituidos en el país. Establecimientos organizados en forma de empresa estable, pertenecientes a personas de existencia visible o ideal.-

ARTICULO 2°.- Designar a los agentes administraciones de consorcios como agente de
***** Información a los efectos tributarios para la administración, control y fiscalización de las Tasas municipales, cuyos administrados, posean asiento en el Partido de San Isidro.-

//...

///...

ARTICULO 3°.- El régimen de información que se establece por la presente ***** comprende los datos que se detallan en el Anexo II, los cuales se encuentran referidos a:

- 1- Los propietarios o sujeto obligado –directa o indirectamente- al pago de las expensas.
- 2- Quienes abonen dichas expensas o gastos total o parcialmente, en carácter de ocupantes por cualquier título.-

ARTICULO 4°.- Los responsables indicados en el Artículo 2°, informarán los ***** datos del presente régimen, utilizando el programa aplicativo denominado “Agente de Información”, cuyas características y funciones se especifican en el Anexo III.-

ARTICULO 5°.- La información se suministrará mediante transferencia ***** electrónica de datos a través del sitio web de este Municipio (<http://www.sanisidro.gob.ar>). Cuando los sujetos se encuentren imposibilitados de remitirlo electrónicamente, a los efectos de cumplir con los términos fijados en el presente decreto, deberán presentar la información en la dependencia municipal, sita en la calle Alem N° 118, San Isidro de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, mediante la entrega del detalle a importar en un soporte magnético acompañado de una nota en carácter de Declaración Jurada.-

ARTÍCULO 6°.- Las Declaraciones Juradas del presente régimen de información ***** son de carácter mensual, con vencimiento el día 20 de cada mes.

ARTICULO 7°.- Las infracciones o incumplimientos, parciales o totales, al ***** régimen de información establecido por la presente, lo hará pasible de las multas establecidas en el Artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente y lo hará responsable por la obligación tributaria del sujeto pasivo objeto de la información tal como lo establece el artículo 11° de la citada norma legal.-

///...

////...

ARTICULO 8°.- Tener por incorporados a la norma los Anexos I, II y III, ***** que forman parte integrante del presente decreto, y el programa aplicativo del sitio web de este Municipio denominado “Agente de Información”.-

ARTICULO 9°.- Notifíquese a las partes involucradas.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AF

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Ángel Gustavo Posse
Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi
Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación (ARSI) Cdor. Juan José Miletta

ANEXO 1- NOTAS ACLARATORIAS

Los Agentes de Información (Administrador de consorcios) designados deberán efectuar la carga de datos a través del sitio web de este Municipio (<http://www.sanisidro.gob.ar>) utilizando el aplicativo denominado “Agente de Información”.

En el momento de la presentación se procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en el archivo de importación y se verificará si ella responde a los parámetros que debe poseer.

De comprobarse errores, inconsistencias o presencia de un archivo defectuoso, la presentación será rechazada, generándose una constancia de tal situación. Asimismo, el aplicativo emitirá un detalle especificando el motivo por el cual se produce el rechazo.

De resultar aceptada la información, al aplicativo entregará un acuse de recibo” de la presentación efectuada en carácter de Declaración Jurada.

En caso de que el Agente haya incurrido en algún error en el momento de presentación de la Declaración Jurada, debe informar esta situación en la dependencia municipal, sita en la calle Alem N° 118, San Isidro de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, mediante la entrega de una nota de carácter de Declaración Jurada indicando los errores que posee la presentación original generada vía web y adjuntando en soporte magnético el detalle correspondiente a la presentación rectificativa en la cual consignarán todos los conceptos contenidos en la Declaración Jurada originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

ANEXO II

INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LOS AGENTES DE INFORMACIÓN

Datos a suministrar respecto de los propietarios, locatarios o sujetos obligados – directamente o indirectamente- que abonen las expensas o gastos total o parcialmente:

- a) Carácter (propietario, locatario u otro sujeto)
- b) Período/Mes a informar
- c) Numero Cuenta de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias del Partido de San Isidro
- d) Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del obligado al pago de las expensas.
- e) Razón Social
- f) Nombre de fantasía, si lo tuviera
- g) Numero de Oficina
- h) Domicilio/Departamento/Unidad Funcional, etc.
- i) Domicilio Postal
- j) Superficie total que ocupa en metros cuadrados, indicando la superficie cubierta y semi cubierta de la edificación o mejora existente.
- k) Tipo de Empresa
- l) Indicar si la oficina posee habilitación municipal
- m) Otra información de interés fiscal

ANEXO III – CARACTERISTICAS Y FUNCIONES

El sistema permite:

1. Administración de la información por responsable. A tal fin se ingresará consignando el Número de C.U.I.T. del Agente designado y una clave que se remitirá a la dirección de e-mail declarada en el momento de registrarse. Dicha clave debe ser modificada en forma obligatoria por el usuario.
2. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio web de este Municipio (<http://www.sanisidro.gob.ar>) utilizando el aplicativo denominado “Agente de Información”
3. Carga de datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.
4. Visualización del diseño de registro a considerar en la importación masiva de la información a proporcionar.
5. Impresión de la Declaración Jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.
6. Emisión de listados con el detalle declarado por el Agente para el control del responsable.
7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.
8. Búsqueda por C.U.I.T. de los N° de Cuenta de habilitación de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias del Partido de San Isidro correspondientes a ese contribuyente.